



**ALEDO**

SERVICIOS JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS

# DEDUCCIONES POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

IRPF 2019



## DEDUCCIONES POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

| <b>Comunidad Autónoma</b> | <b>Deducción</b>  |
|---------------------------|---|
| <b>Andalucía</b>          | <p>Ayudas a las familias andaluzas: 50 € por hijo menor de 3 años que se integre a la unidad familiar y 50 € por hijo que se integre a la unidad familiar en caso de parto múltiple, siempre que los ingresos anuales de la unidad familiar no excedan de 11 veces el SMI.</p> <p>Adopción internacional: 600 € por cada hijo adoptado si no se superan los 80.000 € en declaración individual o 100.000 en conjunta.</p>   |
| <b>Aragón</b>             | <p>Nacimiento o adopción. <u>Por primer o segundo hijo</u>: 100 € por el primer hijo y 150 por el segundo. Con residencia en poblaciones inferiores a 10.000 habitantes; <u>Por tercer o sucesivos hijos</u>: 500 € por cada hijo, únicamente en el año en que se produzcan. Puede incrementarse hasta 600 € por base en declaración conjunta menor de 35.000 € o 21.000 en individual; <u>Por hijos con discapacidad</u> igual o superior al 33%: 200 €, compatible con la deducción anterior.</p> <p>Adopción internacional: 600 € por cada hijo adoptado en el año en que se produzca.</p> |
| <b>Asturias</b>           | <p>Adopción internacional: 1.010 € por cada hijo adoptado en el año correspondiente.</p> <p>Partos múltiples: 505 € por hijo nacido o adoptado en el año correspondiente, en caso de parto múltiple o de 2 o más adopciones.</p> <p>Acogimiento: 253 € por cada menor en acogimiento familiar simple o permanente que no sea preadoptivo y con un mínimo de 183 días durante el año. Para periodos de más de 90 días y menos de 183 días, 126 €.</p>  |
|                           |   |



| <b>DEDUCCIONES POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO</b> |  |
|---|--|
| <b>Comunidad Autónoma</b>                                 | <b>Deducción</b>   |
| <b>Illes Balears</b>                                      | No existe  |
| <b>Canarias</b>   | <p>Nacimiento o adopción: 200 € por el primer o segundo hijo; 400 € por el tercero; 600 € por el cuarto y 700 € por el quinto o sucesivo. Se añaden 400 € por el primer o segundo hijo con discapacidad en grado igual o superior al 65%, y 800 € por el tercer o posterior siempre que sobrevivan los anteriores discapacitados. Aplicable con rentas no superiores a 39.000 € en individual o 52.000 € en conjunta.</p> <p>Acogimiento: 250 € por cada menor en acogimiento familiar, temporal o permanente, prorrateándose la cuantía de la deducción por los días reales de convivencia durante el año.</p> <p>Gastos por enfermedad: 10% de los gastos médicos o sanitarios, por prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez, propios y de las personas del mínimo familiar. 10% de los gastos por aparatos y complementos, incluidas gafas graduadas y lentillas. Límite anual de 500 € en tributación individual y 700 € en conjunta, incrementándose en 100 € si el contribuyente acredita minusvalía igual o superior al 65%.</p> |
| <b>Cantabria</b>  | <p>Acogimiento: 240 € o el resultado de multiplicar 240 € por el número máximo de menores acogidos simultáneamente en el año, con un límite de 1.200 €. Requisitos: menores seleccionados por entidad pública de protección de menores, no sean parientes del contribuyente y no sean adoptados durante el año.</p> <p>Gastos sanitarios: 10% de los gastos por embarazo y nacimiento de hijos, por enfermedad, salud dental, accidentes e invalidez. Límite anual de 500 € en tributación individual y 700 € en conjunta; incrementándose en 100 € si el contribuyente acredita minusvalía igual o superior al 65% y la base imponible es inferior a 60.000 €.</p>  |



| <b>DEDUCCIONES POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO</b> |   |
|---|---|
| <b>Comunidad Autónoma</b>                                 | <b>Deducción</b>  |
| <b>Castilla-La Mancha</b>                                 | <p>Nacimiento o adopción: 100 € por partos o adopciones de un hijo; 500 € por dos hijos; y 900 € por tres o más hijos. Requisito: que el contribuyente genere derecho al mínimo por descendientes.</p> <p>Acogimiento: 500 € por el primer menor en acogimiento familiar no remunerado y 600 € por el segundo o sucesivo. Requisitos: base imponible no superior a 12.500 € en tributación individual y 25.000 € en conjunta y no se perciban ayudas públicas vinculadas al acogimiento.</p>  |
| <b>Castilla y León</b>                                    | <p>Nacimiento o adopción: 1.010 € por el primer hijo; 1.475 € por el segundo hijo; y 2.351 € por el tercero o sucesivos. El doble si el hijo tiene una minusvalía igual o superior al 33%. Incremento del 35% para los residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes. Aplicable a bases imponibles restado el mínimo familiar y personal que no superen 18.900 € en tributación individual o 31.500 € en conjunta.</p> <p>Partos múltiples o adopciones simultáneas: Además de la anterior, la mitad del importe obtenido en aquella, si son dos hijos o bien, o una cuantía equivalente si son tres o más hijos. Además, 901 € durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción. Límite: base imponible menos mínimo familiar y personal, 18.900 € en tributación individual y 31.500 € en conjunta.</p> <p>Gastos por adopción: 784 € por cada adopción realizada en el año. 3.625 € en caso de adopción internacional. Compatible con las dos deducciones anteriores.</p> <p>Paternidad: 75 € por semana completa de permiso, con un máximo de 750 €. Requisitos: estar con permiso de paternidad, suspensión de contrato de trabajo o interrupción de actividad por paternidad y base imponible restado el mínimo familiar y personal no supere 18.900 € de en tributación individual o 31.500 € en conjunta.</p> |
| <b>Cataluña</b>   | <p>Nacimiento o adopción: 300 € por hijo en declaración conjunta; 150 € en individual.</p>  |



| <b>DEDUCCIONES POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO</b> |  |
|---|--|
| <b>Comunidad Autónoma</b>                                 | <b>Deducción</b>   |
|   |  |
| <b>Extremadura</b>  | Partos múltiples: 300 € por hijo si la base imponible no supera 19.000 € en tributación individual o 24.000 € en conjunta.<br>Acogimiento: 250 € por cada menor en acogimiento familiar temporal, permanente o de urgencia, si se convive con el menor 183 días o más en el año; o 125 € si la duración es menos de 183 días y más de 90 días.   |
| <b>Galicia</b>  | Nacimiento y adopción: 300 € por cada hijo o 360 € por parto múltiple, si la base imponible menos mínimo personal y familiar es igual o mayor de 22.000,1 €. Si es igual o menor de 22.000 €, 360 € por cada hijo; 1.200 € por el segundo y 2.400 € por tercero o siguientes. Se incrementa un 20% para residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes. La deducción se extiende a los dos años siguientes con 300 € para base entre 22.000,01 € y 31.000 €, y 360 € para bases menores a 22.000 €. Las cuantías se duplican por discapacidad del hijo igual o superior al 33%.<br>Acogimiento: 300 € por cada menor en acogimiento familiar simple, permanente, provisional o preadoptivo, administrativo o judicial, si convive más de 183 días durante el año y no hay parentesco. Si se convive más de 90 y menos de 183 días, 150 €. |
| <b>Madrid</b>   | Nacimiento o adopción: 600 € por cada hijo, el año que se produzca y en los dos siguientes. Por partos o adopciones múltiples, se incrementa, el primer año, en 600 € por hijo. Requisitos: base imponible no superior a 30.000 € en tributación individual o 36.200 € en conjunta; no se aplica si la suma de las bases imponibles de toda la unidad familiar supera 60.000 €.<br>Adopción internacional: 600 € por cada hijo adoptado en el año, compatible con la deducción anterior.   |



| <b>DEDUCCIONES POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO</b> |   |
|---|---|
| <b>Comunidad Autónoma</b>                                 | <b>Deducción</b>  |
|   | <p>Acogimiento: 600 € por el primer menor; 750 € por el segundo; y 900 € por tercero o sucesivos. Requisitos: que permanezcan en acogimiento más de 183 días y no hayan sido adoptados el mismo año; la suma de bases imponibles no supere 25.620 € en tributación individual o 36.200 en conjunta.</p> <p>Familias con dos o más descendientes: 10% del importe resultante de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de las deducciones aplicables y la parte de deducciones estatales que se apliquen sobre dicha cuota autonómica. Requisito: la suma de las bases imponibles no supere 24.000 € tanto individual como conjuntamente.</p> |
| <b>Murcia</b>   | <p>Nacimiento o adopción: 100 € por el primer hijo; 200 € por el segundo; y 300 € por el tercero o sucesivos. Requisito: la suma de bases imponibles no supere 30.000 € en declaración individual o 50.000 en conjunta.</p>   |
| <b>La Rioja</b>   | <p>Nacimiento y adopción: 600 € por el primer hijo; 750 € por el segundo; y 900 € por el tercero o sucesivos. Por parte o adopción múltiple, se incrementará en 60 € por hijo.</p> <p>Acogimiento: 300 € por cada menor, si el tiempo de convivencia es mínimo 183 días en el año. Si conviven más de 90 y menos de 183 días, 150 €. Puede aplicarse por acoger a distintos menores durante el ejercicio aunque ninguno supere los 90 días, siempre que la suma de los distintos periodos sí que los supere.</p>  |
| <b>Valencia</b>   | <p>Nacimiento o adopción: 270 € por cada hijo. Aplicable en los dos años posteriores si la suma de la base liquidable general y del ahorro no supera 25.000 € en tributación individual o 40.000 € en conjunta.</p> <p>Nacimiento o adopción múltiples: 224 €, si cumplen los requisitos para aplicar el mínimo por descendientes estatal y la suma de bases imponibles no supera 25.000 € en tributación individual o 40.000 € en conjunta.</p>  |



## DEDUCCIONES POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

| <b>Comunidad<br/>Autónoma</b> | <b>Deducción</b>   |
|-------------------------------|--|
|                               | <p>Nacimiento o adopción de hijo discapacitado: 224 € si es el único hijo con discapacidad; 275 € si tiene un hermano discapacitado físico o sensorial. Requisito: discapacidad física o sensorial al menos del 65% o psíquica al menos del 33%; suma de bases imponibles inferior a 23.000 € en tributación individual o 37.000 € en conjunta.</p> <p>Acogimiento: 270 € para todo el periodo impositivo, prorrateándose, en caso contrario, los días que dure el acogimiento. Requisito: suma de la base liquidable general y del ahorro no supere 25.000 € en tributación individual o 40.000 € en conjunta.</p> <p>Conciliación del trabajo con la vida familiar: 418 € por cada hijo o menor en acogimiento permanente mayor de 3 y menor de 5 años. Se aplica a la madre o acogedora. Requisitos: los niños generen derecho al mínimo por descendientes; la madre o acogedora esté de alta en la SS o mutualidad y la suma de bases imponibles no supere 25.000 € en tributación individual o 40.000 € en conjunta.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las 3 primeras deducciones son compatibles entre sí y con la deducción por familia numerosa.</li><li>- En las 5 deducciones anteriores, existen límites y coeficientes de aplicación para otros niveles de base imponible.</li></ul> |